

ISSN solicitado

LEGALIDAD SOCIALISTA 7 2005

Revista de la Fiscalía General de La República de Cuba



“Yo quiero que la ley primera de nuestra República sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre”

LEGALIDAD SOCIALISTA

Año 2 No 7 , 29 de septiembre del 2005

Revista electrónica editada por :

**LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DE CUBA**

CONSEJO DE REDACCION

- Dr. Juan Escalona Reguera
- Msc. Rafael Pino Bécquer
- Msc. Carlos Raúl Concepción Rangel
- Msc. Francisco Javier Fernández Guerra

DIRECTOR EJECUTIVO

- Lic Miguel Angel García Alzugaray

EDICION Y CORRECCION

- Lic. Nelsy Gámez Pujol

DISEÑO

- Licmarie Lima Oña

DIGITALIZACIÓN

- Lic. Karschi Amorós Meneses

REDACCIÓN

Amistad 552 e/ Monte y Estrella
Centro Habana, Ciudad de la Habana
CP 10200

TelFax: (537) 867-0795

E-Mail: drelaciones@fgr.get.tur.cu

RNPS 2076

RI: 280

SUMARIO

Presentación.....pag. 2

Efemérides:..... pag 3

*INTERVENCIÓN DEL FISCAL
GENERAL DE LA REPUBLICA
DE CUBA EN EL ENCUENTRO
DE FISCALES GENERALES :
UNA VISION IBEROAMERICANA
Y SOBERANA DE INTEGRACION pag 7*

Eventos.....pag 19

Glosario de Términos

Jurídicos pag 21

Noticias y Curiosidades..... pag 23

La Revista Legalidad Socialista es una publicación trimestral. Los trabajos que en ella aparecen, expresan la opinión de cada autor, por lo que no constituyen criterios oficiales de la Institución. El Consejo de Redacción se reserva el derecho de exponer sus opiniones mediante notas aclaratorias, así como tiene potestad para realizar los cambios que estime necesario en cuanto a los títulos, estructura, redacción de estilo o extensión de los trabajos presentados por los autores. Los especialistas en Asuntos Jurídicos o cualesquiera lector que tenga opiniones sobre los temas tratados, así como sugerencias para mejorar esta publicación, puede hacerlo mediante carta dirigida a esta Redacción.

PRESENTACION

Apreciado Lector:

Con el presente número, continuamos la edición periódica en formato digital de la Revista Legalidad Socialista, órgano oficial de prensa de la Fiscalía General de la República de Cuba.

Este medio de divulgación, tiene entre sus objetivos contribuir al desarrollo de la conciencia jurídica ciudadana, mediante la publicación de materiales informativos y de carácter científico, sobre el fortalecimiento de la Legalidad, la lucha contra el delito y la protección de los derechos ciudadanos, labor que es nuestro afán continuar desde las páginas que brindamos a la consideración de nuestros lectores.

Convencidos además de que esta revista puede llegar a constituir un modesto aporte para la superación técnico-profesional y cultural de los juristas y personas interesadas en el desarrollo del Derecho, invitamos a todos los que deseen cooperar en este loable empeño, a enviar a su Redacción los artículos, monografías, ponencias y noticias que puedan coadyuvar a los fines precitados.

CONSEJO DE REDACCION

EFEMÉRIDES

26 de Julio, 52 Aniversario del ataque a los Cuarteles Moncada y Carlos Manuel de Céspedes

El ataque al Cuartel Moncada es, históricamente, la más oportuna y enérgica respuesta al testamento político de José Martí, de ahí, que la guerra revolucionaria por la liberación nacional, a partir de los sucesos del Moncada, estuviera todo el tiempo abanderada por la ideología martiana



Moncada: Un asalto a la historia

El 26 de julio de 1953 enraizó en la historia un hecho cuya trascendencia es inmortal: el asalto a los cuarteles Moncada, de Santiago de Cuba y Carlos Manuel de Céspedes, de Bayamo.



No fue un intento golpista ni aventura apresurada, fue la acción conjunta de un grupo de jóvenes que dirigidos por el doctor Fidel Castro vio en la lucha armada el primer paso para lograr la definitiva independencia. El ataque al Moncada, segunda fortaleza militar de la tiranía batistiana, no logró el objetivo militar inmediato, pero estratégicamente marcó el reinicio de la última y definitiva etapa por la liberación, hecha realidad el primero de enero de 1959.

Sobre los casi invulnerables muros del cuartel y desafiando la superioridad militar del enemigo, se lanzaron decididos los combatientes, quienes pertrechados más de ideas que con las armas necesarias, denunciaron con el ataque la terrible situación económica, política y social que sumía al país.

La Generación del Centenario sintetizaba lo más noble del pueblo. Su objetivo en el combate era tomar las armas, entregarlas a las masas y convocar a la huelga general y para ello el movimiento disponía de un programa político que planteaba resolver los males que aquejaban a la nación.

- Revés que trascendió en victoria.

Un centenar de jóvenes dirigidos por Fidel partió en caravana desde la Granjita Siboney, en las afueras de la ciudad santiaguera, e irrumpió en el cuartel para levantar el espíritu de rebeldía nacional, mientras en Bayamo

tenía lugar simultáneamente el asalto a la fortaleza Carlos Manuel de Céspedes.

Fidel encabezó un grupo numeroso que atacó por la posta tres del Moncada, en tanto Raúl ocupó con otros hombres el Palacio de Justicia, y Abel Santamaría, el otrora hospital Saturnino Lora, ubicados ambos en el perímetro del enclave militar.



El factor sorpresa fue frustrado, una patrulla de recorrido exterior advirtió la presencia de los combatientes y se entabló un intenso combate en el que los soldados batistianos dominaban en cantidad de armas, calibre y posición.

Durante el enfrentamiento cayeron ocho revolucionarios; solo Abel se mantuvo combatiendo hasta las ocho y treinta de la mañana para proteger la retirada de Fidel, quien con una maltrecha columna se internó en las lomas de la Gran Piedra.

Como había dicho el máximo líder a sus compañeros antes del asalto: "podrán vencer o ser vencidos...pero de todas maneras el movimiento triunfará, este gesto servirá de ejemplo para el pueblo de Cuba"

Una orgía sangrienta desató el enemigo. El joven Abel fue un gran ejemplo de resistencia ante tanta crueldad. Murieron asesinados 52 revolucionarios y 18 fueron detenidos y enviados a prisión, entre ellos Fidel, Raúl y Almeida.

- Ejemplo y esperanza.

Quedaba atrás el Moncada como acción de armas, pero el Grito de Libertad o Muerte abrió una gloriosa página que continuó con el desembarco del yate Granma, el levantamiento armado del 30 de noviembre y la lucha clandestina y en la Sierra Maestra.



Luego de la heroica gesta se perfiló aún más la certera guía y dirección revolucionaria, y en especial la figura de Fidel.

El 26 de julio de 1953 se encendió la antorcha revolucionaria, la sangre derramada antes y después en las calles de las ciudades, campos de batalla y en las mazmorras represivas no fue sacrificio en vano, sino lección histórica y obra revolucionaria multiplicada.

Los imponentes muros que escondieron el terror y el crimen en aquella época, protegen hoy sueños y esperanzas en la Ciudad Escolar 26 de Julio, primer cuartel convertido en escuela.

5 de Septiembre de 1957 Alzamiento de Cienfuegos

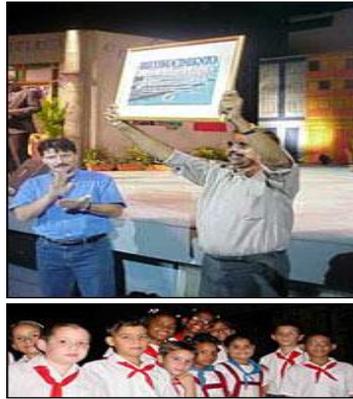


Cuando la patria era pedestal y no ara; cuando era sitio idóneo para el crimen, la explotación y la miseria; cuando, en fin, reinaba la dictadura proimperialista de Fulgencio Batista, el pueblo cienfueguero hastiado, irritado, dolido, se lanzó tras su vanguardia del movimiento 26 de Julio, tomó las armas y combatió, liberando la ciudad durante 24 horas, y sembrando la simiente de seis décadas de héroes y mártires.

El alzamiento popular de Cienfuegos el 5 de septiembre de 1957, tiene sus raíces muchos meses antes, cuando a fines de 1956 el Movimiento 26 de Julio en esta ciudad hizo contacto con algunos marinos revolucionarios de la Marina de Guerra apostados en el Distrito Naval del Sur ubicado en Cayo Loco, y surgió la idea de efectuar la toma de ese importante enclave militar de la tiranía, y con las armas del lugar, internarse en las cercanas montañas del Escambray y organizar un frente guerrillero en el centro de la isla que apoyaría a la guerrilla de la Sierra Maestra al mando de Fidel Castro.

Una fecha inolvidable para ese pueblo que sufrió ametrallamientos indiscriminados de la aviación de la tiranía sobre muchos barrios, bombardeos aéreos y cañoneos en tierra; pero sobre todo, que saboreó la victoria popular 482 días antes que el resto del país.

28 de Septiembre de 1960 - Creación de los Comités de Defensa de la Revolución (CDR)



La creación de los CDR constituyó una respuesta enérgica de nuestro pueblo al terrorismo contrarrevolucionario desatado contra Cuba por la CIA y el Pentágono. Muy pronto se convirtieron en la más pujante organización de masas de Cuba. Con su activa y permanente labor de vigilancia, los CDR han contribuido, de manera decisiva, a desbaratar los planes agresivos y las campañas calumniosas de los elementos que pretendían volver atrás las conquistas de la Revolución

Los CDR es una organización de masas que tiene dentro de sus objetivos movilizar a todo el pueblo en las tareas de defensa de la Revolución y de las conquistas del socialismo, mediante el trabajo directo con las personas y las familias de la comunidad. Antes de la fundación de los CDR, existían varias organizaciones con diferentes fines, las que quedaron unificadas con la creación de la nueva organización de masas que une a todas las comunidades y al pueblo y defiende por igual sus intereses.

Se fundó el 28 de Septiembre de 1960 en un acto público celebrado frente al Palacio Presidencial (hoy Museo de la Revolución), presidido por Fidel Castro Ruz.

La estructura de los CDR es de carácter territorial, y se organiza a los fines de su dirección en: la cuadra, zonas, municipios, provincias y nación.

En la instancia nacional los órganos y organismos de dirección son: Congreso, Dirección y Secretariado Ejecutivo.

Cuenta con unos 7 600 000 miembros, ciudadanos mayores de 14 años de edad, requisito indispensable para ingresar en la organización.

INTERVENCIÓN DEL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA DE CUBA EN EL ENCUENTRO DE FISCALES GENERALES : UNA VISION IBEROAMERICANA Y SOBERANA DE INTEGRACION

Barquisimeto, República Bolivariana de Venezuela, 20-22 de Septiembre del 2005

Estimados Colegas:

Cuando recibí la cordial invitación del Dr. Isaías Rodríguez, Fiscal General de la hermana República Bolivariana de Venezuela, para participar en este foro, se abrió ante nosotros la interrogante que nos hacemos cada vez que somos convocados a reuniones de esta naturaleza, a los que siempre acudimos con la gran expectativa de alcanzar algo más que la posibilidad de obtener valiosas informaciones que los participantes generalmente brindan.

Es un hecho de que al concluir este tipo de eventos muchas veces sentimos que algo se dejó de hacer o de lograr. Meditando sobre ello quizás valga la pena preguntarnos ¿Cuál debe ser el resultado final del debate de las importantes temáticas que hoy nos convocan?

Para respondernos esta pregunta considero que primero debemos plantearnos, cuáles son los principales problemas que en la actualidad afectan, casi sin excepción, a nuestros respectivos países en el marco de la integración y en particular, aquellos que tienen la mayor incidencia sobre la actividad de los Ministerios Públicos y el papel del Proceso Penal en el Sistema Jurídico.

También debemos plantearnos cuáles de esos problemas pudieran y debieran tener, entre sus posibles soluciones, la acción coordinada de nuestras instituciones, con un sentido pragmático, técnico, sociológico y sobre todo humanitario y solidario, ampliando la colaboración y buscando un lenguaje y una forma común de abordar dichos problemas y las acciones que sobre los mismos deben practicarse.

Sin duda alguna, los problemas políticos, económicos, ecológicos y sociales que afectan en la actualidad a toda la humanidad en general y a Ibero América en particular y cuyas causas la mayoría de nosotros conocemos, han venido generando y acumulando una gran cantidad de efectos negativos entre los que se destacan la pérdida de valores de convivencia social, con el consiguiente incremento de la actividad delictiva en sus disímiles manifestaciones.

El mundo globalizado y unipolar en que vivimos, se enfrenta con el desafío de una criminalidad creciente , tanto en el plano nacional como transnacional, desafío que requiere de un nivel más elevado de eficiencia y profesionalidad en la lucha contra las actividades nocivas como la delincuencia organizada, la corrupción, el blanqueo de dinero, el aumento desmesurado de la delincuencia urbana, tanto de tipo juvenil como de naturaleza violenta, resultando pues incuestionable el

fortalecimiento del imperio del Derecho y el mejoramiento de la administración de justicia penal en todos sus aspectos.

Es incuestionable que esta situación a escala internacional necesita de una efectiva y coordinada estrategia de cooperación e integración de la Comunidad Internacional para enfrentar y disminuir tan preocupante fenómeno.

Ahora bien, es bueno recordar que la práctica internacional demuestra que la fuerza de los mecanismos internacionales estriba, no tanto en la obligatoriedad de las Resoluciones, ni en el uso indiscriminado de la supervisión o control, sino en la posibilidad de materializar la más amplia colaboración a nivel nacional, regional e interregional.

De conformidad con este criterio, el perfeccionamiento de esta lucha debe basarse en la vigencia del Derecho Internacional, así como en una verdadera solidaridad internacional que contribuya de forma realista a la solución práctica de los complejos problemas a que se enfrenta la humanidad en la prevención y erradicación de estos delitos, teniendo en cuenta la disparidad de condiciones socioeconómicas existentes entre los países que integran la Comunidad Internacional.

En lo que respecta a la cooperación internacional en la esfera de la justicia penal, Cuba ha dado muestras siempre de su voluntad política en tal sentido mediante la firma de diversos instrumentos jurídicos internacionales.

En particular, mi país además de ser signatario de los 12 Convenios Internacionales de la ONU sobre la Lucha contra el Terrorismo, tiene firmados 16 Instrumentos de Extradición, 52 Convenios de Asistencia Jurídica en Materia Penal o Traslado de Sancionados (de ellos, 15 con países de Ibero América y el Caribe) y 33 Acuerdos Bilaterales de Cooperación en materia de lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

Con la hermana República Bolivariana de Venezuela, además del Instrumento de Extradición correspondiente, que data de 1910, tenemos suscrito desde 1999 un Convenio de Asistencia Jurídica en Materia Penal, otro en el 2004 para el Traslado de Personas Condenadas y un Acuerdo de Cooperación para lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1990.

Llegados a este punto permítanme reflexionar sobre los retos, dificultades y posibilidades de la integración en el ámbito que nos ocupa.

La integración latinoamericana posee un fuerte cimiento histórico en las visiones de Bolívar y Martí. El primero llamó a la unidad política de los recién liberados territorios del Imperio Español en América; intentó darle forma a esa unidad política convocando al Congreso Anfictiónico de Panamá y enfrentó la oposición de los recién nacidos Estados Unidos, a los que –con profunda y precoz visión–

señaló como los futuros responsables de “plagar a la América de miserias, en nombre de la libertad.”

En ambas figuras cumbres de la formación de lo que después llamaríamos América Latina, hay una percepción esencial: los países al sur de río Bravo forman parte de un conjunto cuya realización como pueblos no puede alcanzarse más que como un todo integrado y haciendo resistencia al imperialismo que desde el norte ve al resto de las Américas como el patio trasero de su propiedad.

Los reclamos de Bolívar y Martí tenían y tienen sólidas razones, pues los argumentos favorables a la integración son abundantes. Pero, la distancia entre el potencial de la integración y su anémica realidad, es enorme.

Los temas integracionistas tradicionales han sido en extremo economicistas. Esto se acentuó mucho más con la llegada del ciclo neoliberal y su esencial desdén por lo social, aunque la triste catástrofe de la pobreza, la educación, la salud, la seguridad social, el empleo, han forzado en años recientes a los neoliberales a entonar el discurso “social”, y a pretender combatir con conceptos “focalizados” los inevitables resultados de la política económica que siguen aplicando.

El avance de esa integración con las transnacionales, equivale a una integración hacia fuera y una desintegración hacia adentro.

Continuar avanzando por ese camino tiene ya señalado un destino de llegada. o sea el ALCA, que representa la integración con Estados Unidos en calidad de apéndice subordinado. Es el abandono de cualquier proyecto de integración regional propio para aceptar el del Imperio.

La política neoliberal y el ALCA como su culminación jurídica, demuestran que una integración modelada por el mercado de las transnacionales y la liberalización, no conduce más que a la anexión a los Estados Unidos.

En contraposición con este modelo, la iniciativa de integración promovida por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano Hugo Chávez Frías y denominada como la Alternativa Bolivariana para la América y el Caribe, por sus siglas “ALBA”, ha iniciado su vida con la Declaración Conjunta y el Acuerdo para su aplicación firmados en La Habana por los presidentes de Venezuela y Cuba, el pasado 14 de diciembre de 2004.

En estos documentos se refleja la concepción del intercambio comercial como instrumento (no un fin en sí mismo) al servicio de la integración.

La venta de petróleo venezolano a Cuba en los términos convencionales del Acuerdo de Caracas, la compra por Cuba de exportaciones no petroleras venezolanas por 412 millones de dólares sólo en 2005, el establecimiento de un precio mínimo garantizado por Cuba al barril de petróleo exportado por Venezuela,

con independencia de que el precio del mercado mundial pueda caer por debajo de él, la colaboración de miles de médicos y especialistas de la educación cubanos brindada al hermano pueblo venezolano médica, curar enfermos que nunca tuvieron atención de salud, alfabetizar a los analfabetos, proveer educación desde el nivel primario hasta la enseñanza superior a los que no pudieron acceder a ella, son expresiones reales de este nuevo tipo de integración, es comenzar a atacar en su base misma la exclusión social y reincorporar a la vida a muchos millones de seres humanos para los que entonces, la integración latinoamericana tendrá un imborrable significado real de justicia social.

Si la administración de justicia debe estar siempre al servicio y en defensa de los pueblos de nuestros respectivos países, consideramos que es en este modelo y no en otro en el que resulta factible una integración más soberana de los sistemas judiciales latinoamericanos en general y de los procesos penales en particular.

En lo que respecta a la cooperación judicial entre los Ministerios Públicos, tribunales y Ministerios de Justicia de Ibero América es conocido el esfuerzo realizado en los últimos años para la creación y puesta en vigor de la denominada IberRED.

Desde el punto de vista jurídico, si bien es cierto que el establecimiento de dicha Red constituye sin duda un paso de avance de las posibilidades de comunicación y de asistencia recíproca entre sus integrantes, pues tiene entre sus objetivos fundamentales propiciar la agilización de las solicitudes de cooperación judicial, consideramos que la misma aun no tiene la solidez y experiencia suficientes en su funcionamiento para sustituir los mecanismos de cooperación judicial refrendados por los instrumentos internacionales bilaterales y multilaterales vigentes.

Por otra parte, aunque la creación de IberRED tiene por objeto conformar un mecanismo operativo, que facilite la realización más rápida de la cooperación judicial, las comunicaciones que para ello se establezcan y tengan a bien reciprocarse, no dispensan de los trámites de protocolización y legalización consular establecidos por cada país para su correcta judicialización, pues los medios informáticos actuales no dan una garantía absoluta de la autenticidad de las solicitudes recibidas y de las respuestas que sobre las mismas se pueden emitir.

Es evidente que los nuevos retos que se levantan ante nosotros, exigen cada vez más sabiduría y realismo a la hora de diseñar y perfeccionar un sistema de proceso penal adecuado, que en el marco de una verdadera integración nos permita defender mejor la sociedad de los ataques de la Criminalidad.

Ello condiciona que dicha política esté imbricada con una ideología determinada en torno al hombre, al papel del Estado, al de las Ciencias Penales y a las funciones y fines que éstas corresponden, y que sus problemas sean abordados en el contexto social en que tiene lugar su vigencia.

En virtud de lo expuesto, para poder precisar en el marco de la Integración el papel del Proceso Penal en el Sistema Jurídico Político tomaremos como referencia, mediante análisis comparativo, las legislaciones vigentes de Cuba y Venezuela, países que transitan ya por la fructífera experiencia integradora del ALBA.

En lo que a ello respecta, el problema a resolver para organizar de manera idónea el proceso penal se centra en la necesidad de conciliar intereses difícilmente reductibles a una síntesis eficaz. De un lado, el interés de las personas inculadas que deben ser tuteladas por medio de las garantías adecuadas para su defensa en evitación de condenas injustas; de otro, el interés de la sociedad en obtener una represión segura y rápida.

En el VII Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento al Delincuente, se señaló la preocupación por el crecimiento desmesurado del crimen organizado y la delincuencia internacional, debido a la gran cantidad de operaciones ilícitas que se realizaban en aquellos momentos, traspasando las fronteras de los Estados, cuyos sistemas de prevención del delito más “efectivos”, resultaban inoportunos en la prevención del crimen organizado; estos criminales, aprovechando lagunas legales, políticas penales inadecuadas, contradicciones de los ordenamientos penales, corrupción estatal y cualquier deficiencia del sistema, actuaban con mayor efectividad en su vida criminal.

En los últimos años esta situación se ha agravado, al producirse transformaciones relevantes dentro de la criminalidad en el ámbito mundial. El Crimen Organizado alcanza en estos momentos una mayor magnitud internacional, ello dificulta una actuación efectiva contra él.

La moderna criminalidad no es ajena a los grandes procesos y cambios contemporáneos; la globalización de la economía ha influido en gran medida en el desarrollo del crimen organizado, al ofrecer una serie de ventajas para los grupos criminales; entre ella podemos destacar:

- La actuación a escala internacional posibilita el acceso a mercado de bienes ilícitos muy lucrativos, pues la calificación del producto o servicio como ilegal, multiplica enormemente su valor añadido, comparación con su valor real.
- La posibilidad de explorar puntos vulnerables en diferentes sociedades en desarrollo y las llamadas “democracias emergentes”. Estas sociedades constituyen el objetivo prioritario de las organizaciones criminales internacionales por la debilidad de sus instituciones.
- La capacidad de operar desde lugares donde la organización se encuentra relativamente, segura frente a la persecución penal, bien por carecer de legislación en materia de crimen organizado o la voluntad de los estados para combatirla, o porque suelen poner trabas en la cooperación judicial internacional.

- La posibilidad de canalizar los beneficios de origen delictivo mediante un sistema financiero global, que con el debilitamiento de controles hace cada vez más difícil seguir el rastro de los mismos.
- El acceso a países denominados paraísos fiscales en los que es posible ocultar e invertir los fondos de origen delictivos, entendiéndose blanquearlos para preparar su retorno a la economía legal.

Por otra parte, el tipo de globalización que se sufre, esencialmente neoliberal, agudiza las causas que potencian este tipo de delito; ello sucede porque estas políticas tienden a la exclusión social y a la polarización injusta en el reparto de sacrificios y riquezas, aumentando los contingentes de marginados, sector esencialmente del que se nutren los grupos del crimen organizado. En estas condiciones la política económica neoliberal deja grietas abiertas en las que se han instalado los grupos del crimen organizado al amparo de la impunidad.

La abstinencia del Estado, proclamada por el neoliberalismo, el repliegue a sus funciones de gendarme, no es un signo de neutralidad y mucho menos de eficiencia, sino que favorece la creciente acumulación de beneficios en muy pocas manos. Las privatizaciones y desregulaciones han abierto nuevas posibilidades al crimen organizado, no podemos olvidar que la evolución de los mercados financieros internacionales desde los años sesenta han permitido blanquear dinero a escala mundial, con mucha mayor facilidad que en periodos precedentes. Detrás de ese Estado asoman los grandes negocios, las mafias, la venalidad y los asesinos a sueldo.

Los delincuentes que forma este tipo de criminalidad, utilizan cualquier clase de medios, desde los tecnológicos y políticos, hasta los más violentos – en dependencia del tipo de actividad en cuestión – para conseguir sus objetivos. Como lógica consecuencia las estrategias de prevención no serán iguales, se ajustarán a la clase de delito, bien sea el tráfico de estupefacientes los informáticos, el blanqueo de utilidades, el tráfico de influencia, el tráfico de personas y los sobornos, entre otros muchos.

Debemos entonces preguntarnos **¿cómo debe responder el Derecho Penal ante esta forma de criminalidad?**.

El esquema tradicional del derecho penal de comportamientos individuales, con unidad de acción y lugar, se ha visto desbordado por una criminalidad más compleja, dispersa geográficamente y basada en métodos organizativos poderosos. Como es lógico el Derecho Penal se ha visto forzado a evolucionar a tono con estos cambios. Del sistema clásico de Derecho Penal soberanista o territorialista limitado al ámbito geográfico de cada país donde su competencia es exclusiva si inmiscuirse uno en territorio de otros, y que la extradición servía para reclamar la presencia de los que se hallaban fuera del territorio, armonizando la relación entre los Estados, se ha pasado a un estadio superior que quiebra este rígido corsé territorialista, es pues, a la fijación de un grupo de actividades criminales de

especial gravedad que pueden ser juzgadas por las jurisprudencias nacionales aunque estos hechos ocurran fuera de su geografía entre las que podemos citar el terrorismo, el tráfico de drogas, el lavado de dinero, el genocidio, la falsificación de monedas, la tortura etcétera.

Resulta muy común en las legislaciones penales, acudir a una legislación “especial” para regular aquellas conductas delictivas que no pueden solucionarse por los cánones tradicionales es decir, un modelo de legalidad diferente al ya diseñado por las constituciones y heredado de la tradición liberal.

Lo verdaderamente necesario es adaptar el Derecho Penal a las nuevas características de la criminalidad, ya sea por intermedio de estas legislaciones de “excepciones” o a través de la realización de verdaderas transformaciones legislativas, adecuadas a nuestros tiempos y que responda a las exigencias actuales en que hay que investigar procesos difíciles y complejos, por ello deben potenciarse los siguientes aspectos:

- Modernizar las leyes penales y los procedimientos, instaurando normas y procedimientos acordes con los tiempos actuales.
- Crear una base uniforme entre las partes general, especial y procesal del derecho procesal penal.
- Crear tipos penales flexibles de fácil aplicación que prevean de alguna manera las diferentes manifestaciones de criminalidad transnacional.
- Armonizar la legislación de forma responsable, desafiando frontalmente el problema, con un discurso coherente entre el ser y deber ser del Derecho Penal.
- Resolver los problemas procesales de manera que se facilite la actividad investigativa, entre ellos los problemas relativos a la infiltración policíaca, el agente encubierto, la protección de testigos y víctimas, la entrega vigilada, las declaraciones de los coimputados y otros aspectos procesales importantes.
- Establecer la posibilidad de excluir o reducir, la pena si el agente proporciona información que permita evitar la comisión de otros delitos de esa naturaleza, esclarecer el delito que se investiga y capturar los autores o partícipes.
- Establecer la formalidad y las recompensas de la colaboración eficaz o mecanismo de la delación; reducción de pena para los autores y partícipes.
- Adopción de una legislación especial que abarque los delitos analizados.
- El decomiso de los bienes y dinero provenientes de esta actividad.
- Nuestras leyes penales, en especial las procesales, deben estar enfocadas hasta esta realidad de manera cuidadosa deben dirigirse a mejorar la persecución penal de estos hechos.

El procedimiento penal cubano:

El procedimiento procesal penal cubano nos proporciona un ejemplo palpable de la influencia y la trascendencia de la organización política y de la ideología imperante en el momento de aprobarse cada modelo de enjuiciamiento penal. No podemos olvidar que Cuba y Puerto Rico fueron los últimos países de nuestra América que conquistaron su independencia de España, cuyas, leyes, con ligeras modificaciones, imperaron en nuestros países durante la época de la colonia y en el caso de Cuba en muchas ocasiones hasta bien avanzado el siglo XX. Justamente esa demora en alcanzar la independencia del coloniaje español fue la causa de que en 1888, entrara en vigor la Ley de Enjuiciamiento Criminal Española, instrumento jurídico que había sido promulgado en 1882, la cual se hacía eco de las tendencias más progresistas de la época en materia de derecho procesal penal, y conformó un proceso penal mixto o inquisitivo moderado como prefieren llamarle otros, especialmente acusatorio en la etapa de juicio oral, con garantías para el acusado, de igual forma estableció el juicio oral y público; que se mantiene hasta hoy como pilar esencial sobre el que se estructura el proceso penal cubano.

Por su parte, durante la primera intervención militar de los Estados Unidos de América, enmarcada en el periodo de 1898–1902, mediante la Orden Militar No. 213 de 25 de mayo de 1900, se instauro una instancia judicial en Cuba, denominada Tribunales Correccionales, inspirada en el sistema anglosajón, distinto del europeo continental.

El 13 de agosto de 1977 se promulgó la Ley de Procedimiento Penal, la que se sustenta en un sistema penal mixto; es decir el esquema procesal se estructura sobre un procedimiento ordinario que admite tres momentos procesales, aunque no claramente diferenciadas en la ley ritual pero si en la praxis jurídica cubana.

La primera etapa (Fase Preparatoria) o de investigación preliminar, a cargo de los órganos especializados de instrucción penal, que en nuestro caso pueden ser de la Policía, de la Seguridad del Estado o de la Fiscalía. En esta primera “fase”, el Fiscal ejerce el control para garantizar que se cumplan los requerimientos legales para las diferentes acciones de instrucción que prevé la Ley, en ella se realizan diversos actos que permitirán al Fiscal establecer si existen o no condiciones para presentar la acusación; se sustituyó de esta forma la antigua figura del Juez de Instrucción de esquema legal cubano; las evidencias obtenidas carecen de valor probatorio hasta tanto no sean practicadas ante la Sala de Justicia, mediante el juicio oral y público; además el Fiscal puede decidir, por sí mismo, la imposición de cualquier medida cautelar, incluyendo la Prisión Provisional, en cuyo caso es el momento en que el acusado se considera parte en el proceso y tendrá derecho a nombrar el abogado de su elección y proponer pruebas a su favor o la realización de otras acciones investigativas.

En esta primera fase se deberá constatar la existencia del hecho punible e identificar a sus autores; se reúnen los medios probatorios y se verifican las condiciones personales del acusado.

La segunda etapa, denominada también “Fase Intermedia” entre la instrucción previa y el juicio oral y público se inicia cuando el Fiscal recibe el expediente terminado del Instructor, o esté lo eleva en cualquier estado y debe concluir con el auto de admisión de prueba y señalamiento a Juicio Oral y Público dictado por el Tribunal correspondiente; aunque puede concluir también sin llegar a ese trámite mediante el sobreseimiento provisional o libre, o mediante la declaración de la extinción de la responsabilidad penal del acusado.

La “tercera etapa” es la del juicio oral y público, ante un tribunal escabino; en ella se toman las decisiones definitivas con respecto a la causa concluyendo con una sentencia que dicta el Tribunal.

Todo este proceso esta garantizado por un sistema de impugnación de las decisiones de los Instructores, los Fiscales y los Tribunales porque en Cuba toda decisión judicial es colegiada y con participación popular y en todo caso, recurribles o apelables, según el caso, ante la instancia superior, excepto cuando se trate de resoluciones del Tribunal Supremo Popular.

Nuestro Juicio Oral y Público se sustenta sobre los principios de legalidad, publicidad de los debates, oralidad, concentración o unidad de actos, verdad objetiva o material, inmediación, concentración o competitividad, igualdad de las partes, identidad física del juez, libre valoración de la prueba y congruencia entre la sentencia y la imputación, además sobre las garantías de acusación previa, derecho de última palabra, derecho a el recurso, derecho a la recusación del Juez, derecho a no auto incriminarse, derecho a guardar silencio, a la presunción de inocencia y derecho de defensa entre otros. Además para la apertura del juicio oral, la pretensión penal tiene que ser planteada y mantenida por un sujeto distinto al órgano jurisdiccional que en nuestro caso es el Fiscal.

Conocemos que nuestro esquema procesal penal no es perfecto, como toda obra humana tiene imperfecciones y son susceptibles de mejora, y en ese sentido se trabaja permanentemente.

Por lo antes expuesto, estoy firmemente convencido de que la integración entre nuestros pueblos es posible, o mejor dicho imprescindible, pues existe mucha más similitud entre los códigos procesales que las diferencias reales en la forma de procesamiento e investigación, porque el proceso penal se asienta sobre el juicio oral y público que constituye la columna vertebral sobre el cual descansa el mismo.

Porque es urgente la necesidad de prevenir y enfrentar a la criminalidad organizada, teniendo en cuenta que las acciones aisladas emprendidas por los Ministerios Públicos e instituciones homólogas no han tenido los frutos esperados

y que los esfuerzos unilaterales no son suficientes para la efectiva aplicación de la justicia.

Los Ministerios Públicos como piezas claves en el funcionamiento de la Administración de Justicia requieren de su adaptación al marco constitucional, que responda a un modelo de organización y de objetividad en correspondencia con la función encomendada, teniendo en cuenta las propias exigencias de la sociedad y las nuevas formas de delincuencia. Nuevas formas organizativas y estructurales han sido impulsadas para reformar la organización de los Ministerios Públicos a fin de dar respuestas a estas realidades, por la relevancia que en cada país asumen las manifestaciones delictivas

Hecho este análisis, a fin de facilitar a mediano y corto plazo el perfeccionamiento de los Procesos Penales y la actividad de los Ministerios Públicos de Ibero América en el marco de una integración solidaria proponemos:

- 1) Organizar y sistematizar diferentes modalidades de capacitación e intercambio académico y profesional sobre temas concretos del Proceso Penal y la actividad de los Ministerios Públicos en dicha esfera.
- 2) Incrementar entre los Ministerios Públicos de Ibero América el intercambio de información técnico-jurídica existente sobre la materia.
- 3) Considerar el intercambio de especialistas entre los Ministerios Públicos de Ibero América para brindar asesoramiento técnico sobre cuestiones puntuales de los Procesos Penales una opción a priorizar en los Acuerdos de Colaboración que al respecto se suscriban.

Estimados delegados e invitados

No es un secreto para nadie que son realmente excepcionales los momentos que está viviendo Cuba y enormes las dificultades que a diario tiene que vencer nuestro pueblo, como resultado de la brutal guerra económica impuesta y mantenida en su contra, con proverbial obcecación por el Gobierno de los Estados Unidos, desde hace casi 46 años.

Esta política genocida, endurecida en los últimos tiempos, con la puesta en vigor de la Ley Helms – Burton y las sucesivas medidas de la actual Administración del Presidente Bush, viola sin el menor recato los principios básicos del Derecho Internacional el multilateralismo y la voluntad de condena al bloqueo expresada en 13 ocasiones sucesivas de manera casi unánime por la Comunidad Internacional.

En cuanto a ello, deseamos ratificar una vez más que Cuba no claudicará jamás en la defensa de su independencia, convencida de que con su resistencia, contribuye a la lucha de muchos pueblos del mundo por una vida más digna, y por el

derecho a desarrollarse en condiciones más justas y sostenibles. Tampoco renunciará a la posibilidad de tener relaciones fluidas y de respeto con el pueblo norteamericano.

No quisiéramos concluir este discurso sin antes expresar que en la actualidad el pueblo cubano transita además por la dolorosa experiencia de pagar, con la libertad truncada de 5 de mejores hijos, el precio por defenderse del más hipócrita e inmoral terrorismo desarrollado durante más de cuatro décadas contra nuestro país por la potencia más poderosa del Orbe..

Gerardo Hernández, Ramón Labañino, Fernando González, Remé González y Antonio Guerrero, no realizaba actividades de recolección de información inherentes a la seguridad lesiva a los intereses de ese país, solo habían obtenido información acerca de las actividades que organizaban contra Cuba las organizaciones terroristas radicadas en territorio de los Estados Unidos y que son financiadas por los sectores más reaccionarios y anticubanos que radican en ese país.

Como es conocido, la Corte Federal del Onceno Circuito de Apelaciones de Atlanta revocó el pasado 9 de agosto, unánimemente, los fallos de culpabilidad y las cadenas perpetuas a las que fueron sentenciados los cinco héroes cubanos acusados de espionaje y ordenó la celebración de un nuevo juicio sobre el caso, afirmando que no recibieron un juicio justo en Miami debido a los prejuicios de la comunidad y a la vasta difusión que tuvo el proceso.

Unos días antes un grupo de expertos de las Naciones Unidas había determinado que el arresto de estos cinco cubanos y todo el proceso judicial era arbitrario y contrario al Derecho.

Actualmente los Cinco Héroes cubanos, a pesar del fallo de la Corte de Atlanta y del movimiento de solidaridad en todo el mundo, inclusive en los Estados Unidos, se encuentran privados de libertad, sujetos a un régimen carcelario de especial severidad, que no se corresponde con su status legal, lo que es una violación de las propias leyes norteamericanas y de las normas más elementales de los derechos humanos

La petición de la Fiscalía norteamericana de extensión del término para decidir acerca de la posibilidad de recurrir el fallo de la Corte de Atlanta expresa el empleo de mecanismos dilatorios para que no se cumpla la disposición mencionada, en perjuicio de los ilegalmente encarcelados

En esta actitud del Gobierno Norteamericano se manifiesta por un lado su odio y parcialización ante todo lo que tenga que ver con la Revolución cubana.

Ellos son inocentes. No se ha probado en el marco de un proceso legalmente establecido ninguna conducta antijurídica culpable y ha sido anulado por la Corte de Atlanta lo actuado hasta el momento, por tanto exigimos desde este foro a las

autoridades norteamericanas correspondientes que procedan a liberar de inmediato a los cinco prisioneros cubanos injusta e ilegalmente encarcelados.

No menos importante resulta denunciar aquí que el Gobierno de Estados Unidos está dilatando el necesario proceso de extradición del connotado terrorista confeso Luis Posada Carriles, implicado en el sabotaje de una nave de Cubana de Aviación en 1976, donde perecieron 73 personas, al dar curso al trámite administrativo de inmigración iniciado hace unos días en El Paso, Texas

Por ese hecho el criminal fue procesado en Venezuela, y se evadió de la cárcel en 1985 antes de que se concluyera su juicio, por lo que es un prófugo de la Justicia venezolana. Entre las evidencias de sus más recientes acciones terroristas aparecen el entrenamiento y suministro de explosivos a un grupo de mercenarios centroamericanos que realizaron sabotajes en hoteles de la capital cubana y ocasionaron la muerte del joven italiano Fabio di Celmo.

Se añade el intento de asesinar, junto a otros cómplices, al presidente cubano Fidel Castro en el año 2000 en Panamá, por lo que fueron condenados y después ilegalmente indultados el 26 de agosto de 2004 por la ex presidenta de ese país Mireya Moscoso, tras lo cual Posada Carriles huyó a Centroamérica hasta que entró ilegalmente a Estados Unidos.

Es evidente que con la vista administrativa por asuntos de naturaleza migratoria, el Gobierno Bush intenta, por una parte dar la apariencia de "hacer algo" cuando realmente elude presentar el caso ante el tribunal federal para que conozca las alegaciones que justifiquen la extradición y por otra, ocultar el largo historial del criminal y sus vínculos históricos con

gobiernos norteamericanos ,

No quisiera concluir nuestra exposición sin antes manifestar mi plena convicción de que este Encuentro constituye una magnífica oportunidad para que los Ministerios Públicos participantes puedan intercambiar valiosas experiencias de trabajo y estrechar relaciones de cooperación para que unidos, seamos capaces de luchar por la salvaguarda de nuestros pueblos, en las complejas circunstancias del mundo en que vivimos.

José Martí, nuestro Héroe Nacional lo avizó y lo dijo “ *Es de pueblos fuertes el amor a la unión para el socorro mutuo.*”

Muchas Gracias

EVENTOS



V ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA FAMILIA Y EL MENOR

Estimado colega:

La Fiscalía General de la República de Cuba y el Instituto de Desarrollo e Investigaciones del Derecho (IDID), se complacen en informarle que del 15 al 18 de noviembre del 2005, se celebrará en el Palacio de las Convenciones de La Habana, Cuba, el **V Encuentro Internacional sobre Protección Jurídica de la Familia y el Menor**.

La posibilidad de realizar este Encuentro Internacional en un marco apropiado, permitirá promover al más amplio nivel de discusión científica, el intercambio de experiencias sobre las temáticas que serán motivo de análisis durante el mismo, así como que especialistas e investigadores de todo el mundo, interesados en la materia, estrechen vínculos culturales y de colaboración, que coadyuvarán a perfeccionar sus respectivas actividades.

Plácenos sobremanera extenderle muy cordialmente una invitación para compartir las actividades de este importante cónclave científico, donde será organizado un programa social, de modo que los delegados y sus acompañantes disfruten de la tradicional hospitalidad del pueblo cubano.

Quedamos en espera de conocer muy pronto acerca de su participación en el evento, al igual que tener el placer de darle la bienvenida en La Habana.

Mientras tanto, sírvase aceptar los más cálidos saludos que le hacemos llegar desde Cuba.

Cordialmente,

Comité Organizador

TEMAS GENERALES DEL EVENTO

- ❖ EL ESTADO Y LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA FAMILIA Y EL MENOR
- ❖ DERECHO CONSTITUCIONAL FAMILIAR
- ❖ DERECHO, GENERO Y FAMILIA
- ❖ LA EDUCACIÓN COMO BASE Y FUNDAMENTO DE LA FORMACIÓN JURÍDICA DE LA PERSONA
- ❖ DERECHO PROCESAL FAMILIAR
- ❖ DERECHO INTERNACIONAL FAMILIAR
- ❖ PREVENCIÓN, COMUNIDAD Y DERECHO

- ❖ PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA
- ❖ SOCIEDAD, FAMILIA Y DELITO
- ❖ INFORMÁTICA Y DERECHO DE FAMILIA
- ❖ DROGADICCIÓN, FAMILIA Y DERECHO
- ❖ TUTELA PENOLÓGICA A LA FAMILIA Y MINORIDAD
- ❖ DERECHO Y PROSTITUCIÓN
- ❖ DERECHO A LA SALUD FAMILIAR. SU PROTECCIÓN JURÍDICA INSTITUCIONAL
- ❖ DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
- ❖ FAMILIA, MINORIDAD Y DERECHO LABORAL
- ❖ CULTURA, FAMILIA Y MINORIDAD DE EDAD

LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS EN LA FAMILIA DE NUESTROS DÍAS

- ❖ IGUALDAD JURÍDICA DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR
- ❖ ASPECTOS ETICO-LEGALES DE LA TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN HUMANA
- ❖ FAMILIA, DERECHO A LA CULTURA
- ❖ HABITAT, DERECHO Y FAMILIA
- ❖ EL ADULTO MAYOR Y SU PROTECCIÓN LEGAL

REGIMEN ECONOMICO DE LA FAMILIA: EL NIÑO Y LA NIÑA COMO SUJETOS DE DERECHO

- ❖ LOS DERECHOS DEL CONCEBIDO
- ❖ MINORIDAD Y RELACIONES JURÍDICO-TUTIVAS
- ❖ SITUACIÓN IRREGULAR DEL MENOR
- ❖ LA MINORIDAD EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
- ❖ EL MENOR TRANSGRESOR, FORMAS Y VIAS DE SU TRATAMIENTO
- ❖ LA FAMILIA Y EL MENOR COMO VÍCTIMAS DE LAS VIOLACIONES DE LA LEY

INSCRIPCIÓN: 230.00 CUC

Los trabajos que se presenten con vista a su selección, serán aceptados hasta el 1ro. de octubre del 2005. Los mismos serán entregados en original y copia, mecanografiados a espacio y medio, consignándose siempre el título, generales del autor, institución y datos para su localización, acompañados de una versión en disquete de 3½, utilizando el procesador de textos Word en soporte Windows.

Lic. Miguel Angel García Alzugaray
Coordinador Comité Organizador
Fiscalía General de la República
Amistad No. 552 e/ Monte y Estrella, Centro Habana
La Habana, Cuba, CP 10200
Teléfono: (537) 8670795; Fax: (537) 8670795
E-mail: drelaciones@fgr.co.cu; idad@fgr.co.cu



GLOSARIO DE TERMINOS Y CONCEPTOS JURIDICOS

C

Caducidad-

término por el transcurso del cual un derecho, título o beneficio pierde su fuerza o valor. Se diferencia de la prescripción en que el término de caducidad no se interrumpe por ningún motivo, mientras que la prescripción sí.

Cámara-

oficina privada del juez donde éste atiende el "despacho" y, en ocasiones, incidentes dentro de un pleito. El "despacho" se refiere a las mociones y otros documentos que se someten a la consideración del tribunal en un caso.

Causa probable para acusar-

determinación, posterior a la de causa probable para arrestar, que debe hacerse por el tribunal en un caso de delito grave para que el estado quede facultado para presentar una acusación. Dicha determinación debe estar fundamentada en prueba relativa a la probabilidad de que se haya cometido un delito grave y de que la persona imputada lo haya cometido. Esta etapa del procedimiento en un caso criminal grave recibe el nombre de vista preliminar y debe ser atendida por un juez distinto del que haya determinado la existencia de causa probable para arrestar.

Causa probable para arrestar-

determinación que debe hacerse por el tribunal a los fines de dictar una orden para que se proceda a arrestar a un sospechoso. Dicha determinación debe estar fundamentada en la existencia de motivos fundados para creer que se ha cometido un delito y que lo ha cometido la persona imputada. Cuando el arresto se produce sin orden del tribunal, la ley ordena que se lleve a la persona arrestada sin dilación ante un tribunal para que se determine si existía o no existía causa probable para el arresto. En los casos de delito menos grave, una vez se determina la existencia de causa probable para arrestar, el estado queda facultado para presentar el pliego acusatorio contra dicha persona. No así en el caso de delito grave. Véase causa probable para acusar.

Certiorari-

recurso de alzada ante un tribunal de superior jerarquía cuya concesión por éste es discrecional. El más usual es el que se presenta contra órdenes y resoluciones interlocutorias de un tribunal de inferior jerarquía, es decir, aquéllas que se emiten antes de una sentencia definitiva. Distíngase de “apelación”, recurso cuya concesión no es discrecional. También de “revisión”.

Cese y desista, orden de-

nombre con el que se conoce comúnmente la orden que obliga a una persona u organismo a hacer determinada cosa o a desistir de hacerla. Su emisión requiere notificación previa y vista al efecto, excepto cuando se alega que la exigencia de dichos requisitos podría causar daño o perjuicio irreparable a la parte peticionaria.

Circunstancias agravantes-

motivos para agravar la pena que ha de imponerse a una persona convicta por la comisión de un delito. La Regla 171 de las de Procedimiento Criminal ofrece una lista de circunstancias agravantes y atenuantes que el tribunal puede considerar. La pena sólo puede variarse en Puerto Rico dentro de los límites establecidos para cada delito por la Ley de Sentencia Determinada. Véase “circunstancias atenuantes”.

Circunstancias atenuantes-

motivos para aliviar la pena que ha de imponerse a una persona convicta por la comisión de un delito. Véase “circunstancias agravantes”.

Codicilio-

suplemento o adición a un testamento.

Colegiado-

véase tribunal colegiado.

Common Law-

derecho anglosajón no codificado que deriva su autoridad de los usos y costumbres de tiempos inmemoriales o de las decisiones y decretos de los tribunales. En inglés se llama también “case law”. Debe distinguirse del “derecho común” español.

Competencia-

facultad de un tribunal para entender en un caso por razón de la materia de que éste trata, del lugar donde haya surgido la causa de acción, de la residencia de una de las partes. En un sistema judicial unificado como el de Puerto Rico, si un caso se presenta ante una sala sin competencia, éste debe ser aceptado para fines de presentación y trasladado posteriormente a la sala correspondiente, a no ser que las partes estén de acuerdo y el juez dé su anuencia para que el caso se vea en dicha sala sin competencia.

En términos del Derecho Probatorio, implica la presencia de aquellas características y condiciones que capacitan y cualifican a una persona para servir como testigo y prestar testimonio.

Con perjuicio-

aplícase en el procedimiento civil al hecho de desestimar una causa de acción o de desistir de ella como consecuencia de lo cual la parte pierde el derecho de pedir nuevamente fundándose en la misma causa de acción.

NOTICIAS Y CURIOSIDADES

-En 1920, un policía de Detroit llamado William L. Potts ideó un sistema eléctrico de alumbrado que le permitía controlar tres intersecciones de calles desde una torre. Escogió los colores rojo, amarillo y verde porque los ferrocarriles los empleaban. Fueron los primeros semáforos.

-Uno de los más grandes oradores de todos los tiempos, Demóstenes (384-322 a. de C.), era un tartamudo que luchó tenazmente para vencer ese defecto, inclusive poniéndose a veces piedras pequeñas en la boca y practicando sus discursos en voz alta.

-Cuando el Imperio Romano estaba en su apogeo, allá por los años 200 a 250, su extensión era aproximadamente la misma de los Estados Unidos actuales. La población pasaba de los cien millones; la ciudad de Roma tenía una población de alrededor de un millón. El Imperio estaba comunicado por 290,000 kilómetros de calzadas.